



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 27 de marzo 2017

**OFICIO N° 056-2017-EF/68.01**

Señor

**VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA**

Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

Gobierno Regional Junín

Calle Natalio Sánchez 244 Of. 704 – Jesús María, Lima

Presente.-

Asunto: Consulta sobre aplicación de reajustes, mayores gastos generales y procedimiento de liquidación en obras por impuestos

Referencia: a) Oficio N° 111-2017-GRJ-GRI/SGSLO (HR N° E-055398-2017)  
b) Oficio N° 033-2017-EF/68.01

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual reitera las consultas a esta Dirección General sobre la aplicación de reajustes por aplicación de la fórmula Polinómica, mayores gastos generales y el procedimiento de liquidación.

Al respecto, sobre la aplicación de reajustes por aplicación de la Fórmula Polinómica y Mayores Gastos Generales de la obra ejecutada mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; indicamos que en el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, reglamento de Obras por Impuestos, se prevé la aplicación de fórmulas de reajuste de la valorizaciones, en tanto sean ejecutadas conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias. Asimismo, en el Artículo 66 del reglamento en mención, se establece que las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de ejecución son aprobadas por el Titular de la Entidad Pública y se incorporan al Monto Total de Inversión mediante adendas para su reconocimiento en el CIPRL O CIPGN.



Por otra parte, respecto al Proceso de Liquidación para proyectos ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, se advierte que en el Artículo 75 del Reglamento de Obras por Impuestos, citado en el párrafo anterior, se establecen las disposiciones específicas aplicables para la Liquidación del Convenio.

Finalmente, cabe señalar que estas consultas fueron atendidas mediante el documento b) de la referencia, remitido al Gobierno Regional de Junín con fecha 03 de Enero de 2017.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
CAMILLO CARRILLO PURÍN  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

cgg/mml/CCP



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

SGSLO
DOC. N° 1979904
EXP. N° 1336337



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

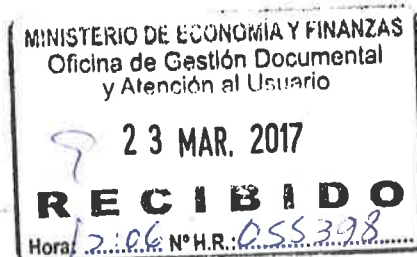
¡Chambeando de la mano con el Pueblo!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

HUANCAYO, 20 MAR. 2017

OFICIO N° 000 -2017-GRJ-GRI/SGSLO

Señor:
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección: Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima



LIMA.-

ASUNTO : REITERO CONSULTA

REF. : a) Oficio N° 322-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 28/12/2016
b) Oficio N° 91-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 28/02/2017

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano competente para formular y proponer política nacional sobre la modalidad de Obras por Impuesto por lo que resulta ser la instancia llamada a determinar si las disposiciones previstas en la normativa de las Contrataciones del Estado, referidas a la Liquidación, contiene figuras compatibles con las normas de obras por impuestos que resulten aplicable, supletoriamente.

Mediante Oficio N° 322-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 28 de Diciembre de 2016 y reiterado con Oficio N° 91-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 28 de Febrero de 2017, se efectúa la siguiente Consulta "...si es procedente la aplicación de Reajustes, Mayores Gastos Generales y asimismo sirvase manifestar como es el Proceso de la Liquidación de la obra ejecutada por la Modalidad de Obras por Impuestos ¿Cuando el Convenio de Cooperación y Adendas suscritas entre el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú NO precisan al respecto?...", referido a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS-MOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO CENTRO PROGRESO), TRAMO III (MASMA-HUAMALI-MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA - REGION JUNIN" ejecutada al amparo de la Ley 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que regula la modalidad de Obras por Impuesto.

Por lo que reitero una vez más dar atención a la consulta de manera URGENTE, en vista de que el Ministerio de Economía y Finanzas es la última instancia de resolver; si las disposiciones previstas en la Ley de las Contrataciones y su Reglamento contienen figuras compatibles con las normas que regula las obras por impuestos que resulten aplicables supletoriamente.

Agradezco anticipadamente expresándole a Usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Signature]
Ing. VICTOR RAÚL DUEÑAS CAPCHA
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Oficina de Enlace en Lima: Calle Natalio Sánchez 244 Of. 704 - Jesús María
Teléfono: 3300546 - 3323399

Cc.
Arch.
VRDC ppp

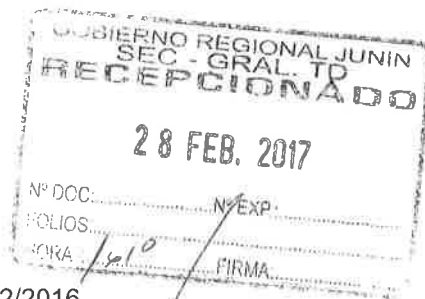
Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Huancayo, 27 de Febrero de 2017

**OFICIO N° 91 -2017-GRJ-GRI/SGSLO**

Señor:  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Dirección: Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima



**LIMA.-**

ASUNTO : REITERO CONSULTA

REF. : a) Oficio N° 322-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 29/12/2016

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que con fecha 29 de Diciembre de 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas con registro N° 236851 ha recepcionado el Oficio N° 322-2016-GRJ-GRI/SGSLO, donde se hace la siguiente Consulta *“.....si es procedente la aplicación de Reajustes, Mayores Gastos Generales y asimismo sírvase manifestar como es el Proceso de la Liquidación de la obra ejecutada por la Modalidad de Obras por Impuestos ¿Cuando el Convenio de Cooperación y Adendas suscritas entre el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú NO precisan al respecto?....”*, referido a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS-MOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO CENTRO PROGRESO), TRAMO III (MASMA-HUAMALI-MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA - REGION JUNIN" ejecutada al amparo de la Ley 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que regula la modalidad de Obras por Impuesto.

La consulta se realiza en vista que el Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano competente para formular y proponer política nacional en esta materia por lo que resulta ser la instancia llamada a determinar si las disposiciones previstas en la normativa de las Contrataciones del Estado, referidas a la Liquidación, contiene figuras compatibles con las normas de obras por impuestos que resulten aplicable, supletoriamente.

Agradezco anticipadamente expresándole a Usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. VICTOR EADIR DUJANS CAPCHA  
Sub Gerente de Supervisión y  
Liquidación de Obras  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

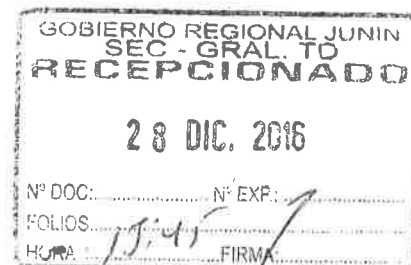
C.C Archivo  
JBNS/prp

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Huancayo, 28 de Diciembre de 2016

**OFICIO N° 322 -2016-GRJ-GRI/SGSLO**

Señor:  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Dirección: Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima



**LIMA.-**

**ASUNTO :** Consulta sobre Reajuste, Mayores Gastos Generales y Proceso de Liquidación de una Obra por Impuesto al amparo de la Ley N° 29230  
Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS-MOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO CENTRO PROGRESO), TRAMO III (MASMA-HUAMALI-MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA – REGION JUNIN"

**REF. :** a) Informe N° 1172-2016-GRJ/ORAJ

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se hace la consulta relacionada a Reajuste por aplicación de fórmula polinómica, pago por Mayores Gastos Generales y procedimiento de Liquidación de una Obra por Impuesto, al amparo de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado. Al respecto debo de manifestarle lo siguiente:

Con fecha 27 de Marzo de 2013, la Empresa Privada "BANCO DE CREDITO DEL PERU" suscribió el convenio con el GOBIERNO REGIONAL JUNIN para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS-MOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO CENTRO PROGRESO), TRAMO III (MASMA-HUAMALI-MASMA CHICCHE); PROVINCIA DE JAUJA - REGION JUNIN", al amparo de la Ley 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que regula la modalidad de Obras por Impuesto.

El inicio de la obra se ha dado el 03 de Agosto de 2013, siendo la fecha de término el 01 de Diciembre de 2015.

La Recepción de la obra se ha dado el 09 de Diciembre de 2016, según el ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION.

Mediante oficio N° 301-2016-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 29 de Noviembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín efectúa a PROINVERSION la consulta de que si es procedente la aplicación de Reajustes, Mayores Gastos Generales y asimismo como es el Proceso de la Liquidación de la obra ejecutado por la Modalidad de Obras por Impuestos,

¡CHAMBEANDO DE LA MANO DEL PUEBLO!



el



*Hacia el Bicentenario de la  
Independencia del Perú!*

**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

cuando el Convenio de Cooperación y Adendas suscritas entre el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú NO precisan al respecto.

Mediante Informe N° 030-2016/PROINVERSION/DID-EAAA, de fecha 07 de Diciembre de 2016, el Asesor Legal de la Dirección de Inversiones Descentralizadas PROINVERSION, en la parte final de sus conclusiones señala:

“(.....)”

3.4. *En la medida que el Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano competente en formular y proponer la política nacional en esta materia, resulta ser la instancia llamada a determinar si las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado referida a la liquidación, contienen figuras compatibles con las normas de obras por impuestos que resultan aplicables supletoriamente.*

“(.....)”

Con Reporte N° 5220-2016-GRJ-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica pronunciarse sobre la consulta realizada a PROINVERSION.

Mediante Informe N° 1172-2016-GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín dentro de sus conclusiones señala:

“(.....)”

*SE SUGIERE, remitir al Ministerio de Economía y Finanzas como órgano competente para la consulta correspondiente.*

“(.....)”

Por lo expuesto y con el único propósito de no contraponer la naturaleza, objetivo y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se efectúa la siguiente consulta:

Es procedente la aplicación de Reajustes, Mayores Gastos Generales y asimismo sírvase manifestar como es el Proceso de la Liquidación de la obra ejecutada por la Modalidad de Obras por Impuestos **¿Cuando el Convenio de Cooperación y Adendas suscritas entre el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú NO precisan al respecto?**

En tal sentido adjunto a la presente todos los actuados.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

C.C Archivo  
JBNS/mrc

**¡CHAMBEANDO DE LA MANO DEL PUEBLO!**